



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 071-2024-OA-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Villa El Salvador, 16 SEP 2024

VISTO:

El expediente N° 24-012055-001, que contiene el Proveído N° 123-2024-UE-OA-HEVES de la Jefa de la Unidad de Economía;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007/EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y sus modificatorias, establece en el numeral 10.1 de su artículo 10°, que la Caja Chica, es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o por su finalidad o características, no pueden ser debidamente programados, pudiendo utilizarse de manera excepcional el pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora;

Que, el literal f) del referido artículo 10° de la citada norma establece que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la caja chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10 de la citada resolución, señala que el documento sustentatorio para la apertura de Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables o quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, se establece en su artículo 20 en su numeral 2. Rendiciones de cuentas y/o devoluciones por menores gastos: Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades de corresponder;





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Resolución Administrativa N° 004-2024-OA-HEVES, de fecha 17 de enero de 2024, se dispuso en el Artículo Primero Autorizar la Apertura de la Caja Chica para la Unidad de Economía de la Oficina de Administración por el monto de S/. 10,000.00 Soles, y en su Artículo Segundo se dispuso encargar a los servidores responsables de la administración del fondo en efectivo de Caja Chica de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, con Proveído N° 114-2024-UE-OA-HEVES, de fecha 22 de agosto del 2024, la Jefa de la Unidad de Economía, remite a la Oficina de Administración el Informe N° 003-2024-CCH-TES-UE-OA-HEVES, en la cual Tesorero de la Unidad de Economía, solicita el incremento del fondo de Caja Chica para el periodo 2024;

Que, a través del Memorando N° 4311-2024-OPP-HEVES, de fecha 28 de agosto del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000002, otorga la disponibilidad presupuestal a fin de incrementar el fondo de caja chica, por el monto total de S/ 119,500.00 (Ciento diecinueve mil quinientos con 00/100 Soles);

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Unidad de Economía del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas mediante el artículo primero literal c) de la Resolución Directoral N° 6-2024-DE-HEVES, de fecha 05 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el inciso n) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado con Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, la cual faculta al Jefe de la Oficina de Administración la atribución y responsabilidad de ejercer funciones que conforme a ley le sean delegadas por el Director;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA para la Unidad de Economía de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, la misma que asciende al monto total de S/. 119,500.00 Soles (Ciento diecinueve mil quinientos con 00/100 Soles), para el ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

Lic. Kerwin L. Mancilla Maldonado
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

KLMM/RRMG/SOCC/PDSCF/kmhb

Distribución:

- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Economía
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional

